



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDOS DE CONCEJOS N°s. 1136, 2167 y 2452

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 410-MDB

**ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO**

ORDENANZA N° 414-MDB

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE
CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2015**

ORDENANZA N° 416-MDB

**RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL
DISTRITO DE BARRANCO 2015**

ORDENANZA N° 417-MDB

**PRORROGAN PARA EL EJERCICIO 2015 VIGENCIA DE LA
ORDENANZA N° 398-MDB, QUE ESTABLECIÓ MONTO DE
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE
VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 2452

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007656 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 416-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2015, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000121, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Gerencia del Ambiente en su Informe N° 529, 530 y 531-2014-MML/GAM-SECAM/DAVE ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas las Sombrillas, los Pavos y los Yuyos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 359-2014-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 416-MDB, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el Distrito de Barranco durante el periodo comprendido del 1 de enero al 29 de abril de 2015 y del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

De lunes a domingo dentro del horario de 09.00 a 21.00 horas en las playa Las Sombrillas (214 espacios), playa Los Pavos (42 espacios) y playa Los Yuyos (25 espacios), con un total de 281 espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9 de la Ordenanza N° 416-MDB establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 416-MDB y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

ORDENANZA N° 416-MDB

Barranco, 30 de octubre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 631-2014-SGRCEC-GAT-MDB, de fecha 23 de octubre del 2014, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecución Coactiva; el Informe N° -2014-GAJ/MDB, de fecha de octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° -2014-GAT/MDB, de fecha de octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° -2014-GM-MDB, de fecha de octubre del 2014, emitido por

la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° -2014-CEAP-MDB, de fecha de octubre, del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco – 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74°, les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito, que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

De conformidad con las Ordenanzas N° 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y N°1533-MML, de fecha 27 de Junio de 2011, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO - 2015

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranco, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener, al mismo tiempo, el orden vial en las playas del distrito de Barranco.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la Tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

Adicionalmente, las motos, motocicletas, bicicletas y triciclos podrán estacionarse temporalmente, pagando la tasa determinada en el artículo 7° de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.

Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados en las zonas que se describen en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de **S/. 0.50** por cada 30 (treinta) minutos, o fracción de minutos, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de **10 (diez) minutos**. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la Zona de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito. El boleto extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9°.- ZONAS, PERÍODO Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del distrito de Barranco que se indican a continuación y que se han determinado para la temporada 2015:

PERIODO	PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODO	HORARIO	Nº SEMANAS
TEMPORADA 2015	Playa Las Sombrillas	214	Del 01 de enero al 29 de abril y del 02 de octubre al 31 de diciembre 2015	De 09:00 de la mañana a 09:00 de la noche	30 semanas
	Playa Los Pavos	42			
	Playa Los Yuyos	25			
TOTAL ESPACIOS		281			

Artículo 10°.- INAFECTACIONES

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Barranco
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Artículo 11°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas aptas para el cobro de la Tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- El monto de la Tasa aprobada
- El tiempo de tolerancia
- La unidad de medida
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las Playas del Distrito.
- El significado del color de las vías señaladas.

Dicha información también será publicada en el **Portal Web** oficial de la Municipalidad de Barranco, (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 13°.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para el ejercicio de actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

Artículo 14°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 15°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Municipalidad Distrital de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos los espacios deberán señalizarse de tal forma que se distinga claramente por quiénes pueden ser ocupados.

Artículo 17°.- DETERMINACIÓN DE LA TASA

Los Cuadros que sustentan la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular se encuentran detallados en los anexos 02 y 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos Cuadros han sido elaborado aplicando las Directivas N° 001-00600000005 y N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal lo demás que contiene la mencionada Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera.- APROBACION DEL INFORME TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco, la Metodología para su Determinación y la Estimación de Ingresos por la prestación de dichos servicios, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 01.

Segunda.- APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, que constituye parte del Informe Técnico como anexo 02 de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, previamente se deberá de cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

Sétima.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la Portal Web de la Municipalidad de Barranco: www.munibarranco.gob.pe, así como en la Página Web del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe, de conformidad con el Segundo Párrafo de la Ordenanza N° 1533.

Octava.- DEROGACION

Deróguese toda norma que contravenga parcial o totalmente la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

ANEXO N° 01**INFORME TECNICO****TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DE PLAYA 2015****1. INTRODUCCION**

Barranco es un distrito ubicado en la parte sur-occidental de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante los meses de temporada (Enero, Febrero, Marzo, Abril y Octubre, Noviembre y Diciembre).

La presencia de público en las playas del litoral de Barranco, conlleva también al municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco para el año 2015.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2015, abarcará el período comprendido desde el 1 de enero al 29 de abril de 2015 y desde el 02 de octubre al 31 de diciembre de 2015, en el horario de 9:00 de la mañana a 9:00 de la noche.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01
ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERÍODO

PLAYAS	ESPACIOS
Playa Las Sombrillas	214
Playa Los Pavos	42
Playa Los Yuyos	25
TOTAL ESPACIOS	281

2. DETERMINACION DEL COSTO DEL SERVICIO

Para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante el período 2015, en las playas del litoral señaladas en el cuadro N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos, los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra y el Costo de los Materiales que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/u honorarios del personal que ejecuta el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas.

CUADRO N° 02
COSTO DE MANO DE OBRA

PERSONAL	COSTO DE MANO DE OBRA
Cobradores	40
TOTAL	40

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Son trabajadores (40) contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.

El número de cobradores varía respecto a cada playa en que se brinda el servicio, conforme se aprecia del siguiente cuadro.

CUADRO N° 03
CANTIDAD DE COBRADORES POR PLAYA

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA
Playa Las Sombrillas	28
Playa Los Pavos	8
Playa Yuyos	4
TOTAL	40

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación de 12 horas continuas de servicio, razón por la cual el personal se divide en dos (2) turnos: mañana y noche.

2.1.2 Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los Uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 04
COSTO DE MATERIALES

MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
Uniformes	40,520.00
Herramientas	43,028.60
TOTAL	83,548.60

Estos rubros contienen los siguientes conceptos:

Uniformes: Para la temporada 2015, hemos dispuesto entregar **6 polos** a cada cobrador tanto turno día como noche, la temporada comprende 7 meses, por tanto, no era correcto que durante 7 meses únicamente tengan 2 polos; los **gorros, zapatillas, canguros y pantalones**, se entrega 02 unidades por temporada; Igualmente, se entregaran **4 bermudas** a cada cobrador por temporada, pues este uniforme se deteriora rápidamente por el uso diario que se les da, esta prenda es usado inclusive para guardar las monedas producto de la cobranza. Lo mismo pasa con los **chalecos reflectivos**, hemos previsto entregar 2 chalecos a cada cobrador, tanto para el turno día como de noche, para los 7 meses que dura la temporada, considerando que la temporada pasada, los chalecos terminaron totalmente raídos; también se les entregara por temporada una unidad de **casacas impermeables con aplicaciones reflectivas** para los cobradores; es necesario resaltar que los uniformes que usan los cobradores tienen que estar en buenas condiciones, para tener presencia e imagen ante los usuarios del servicio de parqueo vehicular y los propios veraneantes en las referidas playas. Así mismo se les entregara 2 fotocheck por temporada, como los elementos de identificación que utilizan los cobradores.

Tickets o boletos: Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica; la tasa, así como los demás requisitos contenidos en los artículo 16° y 17° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

No obstante que, la **Estimación de Ingresos**, se ha determinado con la cantidad de **766,080 espacios** usados en el periodo; sin embargo, por los antecedentes que se presentaron la temporada pasada, hemos previsto considerar para la temporada 2015 la cantidad de **780 millares**, manteniendo en Stock los **14 millares** aproximadamente de **Tickets**, para eventualidades como perdidas y/o deterioros.

Parantes y Letreros: Son elementos que permiten señalar los espacios de estacionamiento y son ubicados en cada playa habilitada, indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la

Ordenanza distrital, el monto de la tasa, y los demás requisitos señalados en el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo se instalan letreros que señalicen los espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma tal que se distinga claramente. Se ha considerado una dotación de 25 unidades.

Materiales para señalización: Incluye el costo de mantenimiento de las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: pintura tráfico amarilla, pintura tráfico blanco, disolvente, brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento mensual, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados.

Combustible para motocicletas: El consumo de combustible se encuentra justificado en las tareas de supervisión existiendo una distancia de 3.5 Km entre la base y las playas, haciendo un recorrido total de 7 Km por vuelta, al día se realizan 4 vueltas lo que hace un total de 28 Km por día, 196 Km a la semana y un total de 5,880 Km. en toda la temporada que dura 30 semanas.

Teniendo en cuenta que el rendimiento de la motocicleta es de 70 Km/Galón concluimos que para los 5,880 Km. se utilizarán 84 Galones para toda la temporada.

- La ubicación de las playas son las siguientes:

DE NORTE A SUR: Playa los Pavos, **Playa Piedritas**, Playa Los Pavos y Playa Las Sombrillas.

DE SUR A NORTE: Playa Las Sombrillas, Playa los Yuyos, **Playa Piedritas**, Playa Los Pavos.

Como podrá apreciarse, la **Playa Piedritas** está ubicada exactamente en el medio del recorrido, por lo que la distancia recorrida desde la base y las playas son las mismas, por tanto, el consumo del combustible es igual que la temporada 2014 y no podría ser menos para el año 2015.

Tableros y lapiceros: Se consideran elementos propios de los cobradores, el cual se utiliza para tomar nota de la hora de ingreso, placa de vehículo y otros datos que considere importantes.

Para la temporada 2014, habíamos considerado solamente **2 lapiceros** por cada cobrador para toda la temporada (7 meses), cantidad que por sentido común era insuficiente, teniendo en cuenta que uno de las labores principales es el uso del citado material, para marcar la hora de ingreso, en un papel adecuado y colocar en el plumero y/o parabrisas de los vehículos y así determinar el tiempo que hacen uso del servicio de estacionamiento y poder cobrar la tasa correspondiente.

Cuya razonabilidad ha sido determinante para entregar **21 lapiceros** a cada cobrador durante la temporada 2015, es decir, cada cobrador recibirá aproximadamente 3 lapiceros mensualmente.

Igualmente, para la temporada 2014, se aprobó **un tablero** para cada cobrador, sin embargo, por la circunstancia del uso de este material, terminan fragmentadas al caer por casualidad; por estos antecedentes razonables, es que hemos considerado entregar **2 tableros** a cada cobrador para esta temporada.

Silbatos y Cronómetros: Son elementos que permiten a los cobradores a realizar una comunicación a cierta distancia y el control de tiempos respectivamente.

Linternas y pilas: Estos materiales son para el turno noche, se consideran para toda la temporada una (01) linterna para cada cobrador. El consumo de las pilas se calcula en función al desgaste promedio por temporada, estimado en 14 pares; lo cual es equivalente a un desgaste mensual de dos pares de pilas por cada linterna.

Conos de Seguridad: Se ha previsto la adquisición de 25 conos de seguridad para las 3 playas para el ordenamiento de los accesos a los espacios de estacionamiento.

2.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta, y el costo de Materiales y Útiles de oficina.

CUADRO N° 05
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

CONCEPTOS	COSTOS INDIRECTOS
Mano de Obra Indirecta	31,509.99
Materiales y Útiles de Oficina	3,212.50
Maquinaria y Equipos	1,645.86
TOTAL	36,368.35

2.2.1 Costo de Mano de Obra Indirecta

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas, considerando el porcentaje de dedicación al servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente personal:

Gerente de Administración Tributaria: Es el Funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta la Supervisión del buen funcionamiento de este servicio. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

Subgerente de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva.- Es el Funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones está el control directo del servicio en coordinación con los Supervisores. Tiene una dedicación al servicio de 10%.

Secretaria.- Es la persona encargada de recepcionar documentos, realizar comunicaciones escritas al personal de parqueo vehicular de playas, entre otras con una dedicación a esta labor de 10%.

Cajero.- Es la persona que recibe de los Liquidadores el total del ingreso por turno de lo recaudado en las 03 playas en las que se brinda el servicio, y quien efectúa el depósito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

Supervisores.- Personal que en número de dos (02) se encargan de registrar en una base de datos el ingreso diario por turno por cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día y noche, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador; son responsables del traslado del dinero de los tres (3) puntos de parqueo vehicular en la playa de los dos turnos y entregar lo recaudado al cajero en el palacio municipal. Tienen una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encarga de supervisar a nivel operativo el buen funcionamiento del servicio y está en constante coordinación con el Sub-Gerente de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva.

2.2.2 Costo de Materiales y Útiles de Oficina

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

2.2.3 Costo Maquinaria y Equipo

Motocicletas.- En este rubro para esta temporada se ha considerado la utilización de una (01) motocicleta lineal, para el desplazamiento de los supervisores desde la ciudad al circuito de playas para el cumplimiento de su función, y para cualquier tipo de eventualidad.

Bicicletas.- Las bicicletas (02) se utilizaran solo en el circuito de playas y para el desplazamiento de una playa a otra.

Computadora.- Se ha considerado necesaria una computadora, para realizar las labores administrativas, cuadros estadísticos, control de distribución del personal y de boletajes de manera sistematizada.

2.3 COSTOS FIJOS

Incluyen los costos de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, tomando en cuenta una dedicación al servicio de 10%, respecto del suministro anual. El costo por la temporada asignado es de **S/. 849.65** Nuevos Soles, considerando solo la cantidad de meses que corresponden a la temporada (07 meses).

DETERMINACION DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de estacionamiento vehicular en las playas de Barranco para la temporada 2015, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 06
COSTOS TOTAL POR EL PERÍODO ANUAL

COSTOS	PERÍODO	
	S/.	%
Costos Directos	349,491.20	90.38%
Costos Indirectos	36,368.35	9.40%
Costos Fijos	849.65	0.22%
TOTAL:	386,709.20	100.00%

En el análisis de los costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del período anual, al igual que los costos fijos.

A continuación se detalla el costo anual (ANEXO 02) del servicio por estacionamiento vehicular en las playas para la temporada 2015:

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS TEMPORADA 2015

(Desde 01 Enero al 29 Abril y desde 02 Octubre al 31 Diciembre)

Horario: de 09:00 a 21:00 horas

CONCEPTO	CAN- TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	% DE DEPRE- CIACION	COSTO MENSUAL	COSTO POR TEMPORADA	
COSTOS DIRECTOS							349,491.20	90.38%
COSTO DE MANO DE OBRA							265,942.60	
Cobradores (CAS)	40	Persona	949.80	100%		37,991.80	265,942.60	
COSTO DE MATERIALES							83,548.60	
Uniformes							40,520.00	
Polos para Cobradores (06 unidades por temporada)	240	Unidad	55.00	100%		1,885.71	13,200.00	
Gorros para Cobradores (02 unidades por temporada)	80	Unidad	19.00	100%		217.14	1,520.00	
Zapatillas para Cobradores (02 unidades por temporada)	80	Par/ Temporada	21.50	100%		245.71	1,720.00	
Canguros para Cobradores (02 unidades por temporada)	80	Unidad	25.00	100%		285.71	2,000.00	
Bermudas para Cobradores (04 unidades por temporada)	160	Unidad	45.00	100%		1,028.57	7,200.00	
Pantalones para Cobradores (02 unidades por temporada)	80	Unidad	40.00	100%		457.14	3,200.00	

CONCEPTO		CAN- TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	% DE DEPRE- CIACION	COSTO MENSUAL	COSTO POR TEMPORADA
	Chalecos Reflectivos para Cobradores (02 unidades por temporada - diurno)	80	Unidad	40.00	100%		457.14	3,200.00
	Chalecos Reflectivos para Cobradores (02 unidades por temporada - nocturno)	80	Unidad	40.00	100%		457.14	3,200.00
	Casacas Impermeables-Reflectivas para Cobradores (01 unidad por temporada)	40	Unidad	110.00	100%		628.57	4,400.00
	Fotochecks (02 unidades por cada cobrador durante la temporada)	80	Unidad	11.00	100%		125.71	880.00
	Herramientas							43,028.60
	Tickets	780	Millar	15.80	100%		1,760.57	12,324.00
	Parantes	25	Unidad	450.00	100%		1,607.14	11,250.00
	Letreros (posteros o baner de 160x 0.60) *	25	Unidad	25.00	100%		89.29	625.00
	Pintura de Trafico Color Amarillo	68	Galón	47.60	100%		462.40	3,236.80
	Pintura de Trafico Color Blanco	68	Galón	47.60	100%		462.40	3,236.80
	Disolvente para pintura de Trafico Thinner Acrílico	68	Galón	23.00	100%		223.43	1,564.00
	Brocha Tumi 4" para el mantenimiento del repintado	12	Unidad	26.50	100%		45.43	318.00
	Lapiceros (21 unidades por cada cobrador durante la temporada)	840	Unidad	2.40	100%		288.00	2,016.00
	Tablero base para tickets (02 unidades por cada cobrador durante la temporada)	80	Unidad	14.00	100%		160.00	1,120.00
	Linternas (01 unidad por cada cobrador durante la temporada)	40	Unidad	20.00	100%		114.29	800.00
	Silbatos para Cobradores (02 unidades por cada cobrador durante la temporada)	80	Unidad	3.60	100%		41.14	288.00
	Cronómetros (01 unidad por cada cobrador durante la temporada)	40	Unidad	79.00	100%		451.43	3,160.00
	Pilas para Linternas (14 pares por cada cobrador durante la temporada)	560	Par/ Temporada	4.00	100%		320.00	2,240.00
	Conos de Seguridad	25	Unidad	34.00	100%		121.43	850.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								36,368.35
MANO DE OBRA INDIRECTA								31,509.99
	Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	5,636.88	5%		281.84	1,972.91
	Sub Gerente de Recaudación	1	Persona	4,170.83	10%		417.08	2,919.58
	Secretaria	1	Persona	1,250.00	10%		125.00	875.00
	Cajero	1	Persona	1,550.00	5%		77.50	542.50
	Supervisores	2	Persona	1,800.00	100%		3,600.00	25,200.00

9.40%

CONCEPTO	CAN- TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	% DE DEPRE- CIACION	COSTO MENSUAL	COSTO POR TEMPORADA	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA							3,212.50	
Camisas para Supervisores (04 unidades por temporada)	8	Unidad	50.00	100%		57.14	400.00	
Pantalones para Supervisores (02 unidades por temporada)	4	Unidad	40.00	100%		22.86	160.00	
Chalecos Reflectivos para Supervisores (02 unidades por temporada)	4	Unidad	40.00	100%		22.86	160.00	
Gorros para Supervisores (02 unidades por temporada)	4	Unidad	19.00	100%		10.86	76.00	
Casacas Impermeables Reflectivos para Supervisores (01 unidad por temporada)	2	Unidad	110.00	100%		31.43	220.00	
Combustible para motocicleta	84	Galón	13.91	100%		166.92	1,168.44	
Fotochecks (02 unidades para cada supervisor durante la temporada)	4	Unidad	11.00	100%		6.29	44.00	
Lapiceros (02 unidades por cada supervisor durante la temporada)	4	Unidad	2.40	100%		1.37	9.60	
Telefonia Móvil (RPM-Servicio mensual)	1	Servicio	45.00	25%		11.25	78.75	
Archivadores de palanca	2	Unidad	2.50	100%		0.71	5.00	
Clips de metal caja x 100 unid.	3	Caja	0.51	100%		0.22	1.53	
Corrector liquido tipo lapicero	2	Unidad	1.39	100%		0.40	2.78	
Engrapador de metal tipo alicate (*)	1	Unidad	38.00	100%		5.43	38.00	
Grapas de metal 26/6X5000 unidades	1	Caja	2.00	100%		0.29	2.00	
Hojas Bond A4 (75 gr)	2	Millar	23.20	100%		6.63	46.40	
Bolsas de cal x 25 kilos	50	Unidad	16.00	100%		114.29	800.00	
MAQUINARIA Y EQUIPOS							1,645.86	
Motocicletas para Supervisores	1	Unidad	6,990.00	100%	25%	145.63	1,019.38	
Bicicletas para Supervisores	2	Unidad	800.00	100%	25%	57.14	233.33	
Computadora	1	Unidad	2,695.88	100%	25%	96.28	393.15	
COSTOS FIJOS							849.65	0.22%
Agua	1	Servicio	86.81	10%		8.68	60.77	
Energia Eléctrica	1	Servicio	585.32	10%		58.53	409.72	
SOAT para motocicleta	1	Servicio	649.99	100%		54.17	379.16	
TOTAL							386,709.20	100%

3. ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos (ANEXO 03) por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada **treinta minutos** de ocupación de los espacios.

ORDENANZA N° 416-MDB-QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO – 2015

ANEXO N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA TEMPORADA 2015

(Desde 01 Enero al 29 Abril y desde 02 Octubre al 31 Diciembre)

(Horario: 09:00 a 21:00 horas)

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	NUMERO DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
281	12	2	6,744

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	6,744	50.03%	3,374
MARTES	6,744	50.12%	3,380
MIERCOLES	6,744	51.72%	3,488
JUEVES	6,744	52.15%	3,517
VIERNES	6,744	56.08%	3,782
SABADO	6,744	58.20%	3,925
DOMINGO	6,744	60.35%	4,070

(9)	(10)
% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
54.09%	25,536

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS
25,536	30	766,080	386,709.20

(14)=(13)/(12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.505	0.50	766,080	383,040.00

(16)	(13)	(17)=(16)-(13)	(18)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) - (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACION
383,040.00	386,709.20	-3,669.20	99.05%

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 281 espacios establecidos para el servicio en todas las playas (1) por las 12 horas en que se brinda el servicio diariamente (2) y por las 2 medias horas (3), se obtiene un total de **6,744** espacios potenciales en el periodo anual (4).

Aplicando los porcentajes correspondientes de uso por día (7), se obtiene la cantidad de espacios usados efectivamente por día (8), obteniéndose también un promedio semanal de uso de 54.09 % (9), y una cantidad de espacios ocupados por semana de 25,536(10).

Resultando un total de 766,080 espacios de 30 minutos que se proyecta serán ocupados en la temporada que tiene una duración de 30 semanas (12).

El monto de la estructura de costos establecida para la temporada (13), que asciende a **S/. 386,709.20**, se divide entre los 766,080 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (12), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (14), que equivale a **S/. 0.505** el cual se redondeara para abajo teniendo como resultado final **S/. 0.50** (15).

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (**S/. 0.50**), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (15)**.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para la temporada asciende a la suma de **S/.386,709.20** y que los 766,080 espacios proyectados multiplicados por el monto de **S/.0.50**, resulta **S/.383,040.00** (16), con lo cual no alcanza el costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en **S/.3,669.20** al costo de la temporada, lo que significa una recuperación del **99.05%** del costo total.

ORDENANZA N° 417-MDB

Barranco, 27 de noviembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 500-2014-SGFYAT-GAT-MDB, de fecha 11 de Noviembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; el Informe N° 424-2014-GAJ-MDB, de fecha 14 de Noviembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 106-2014-GAT-MDB, de fecha 14 de noviembre del 2014, emitido por la gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 889-2014-GM-MDB, de fecha 14 de Noviembre del 2014; y el Dictamen N° 015-2014, de fecha 21 de Noviembre del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Monto de Derecho de emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015.